

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°48

En Arica, con fecha 3 de septiembre de 2021, siendo las 08:40 horas, en la sala virtual de reuniones de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos Presidenta del Comité Triestamental.

Sra. Paula Lepe Caiconte Secretaria del Comité Triestamental.

Asistentes:

Sr. Bastián Acuña	Representante estamento estudiantes
Sra. Galia Meneses	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Víctor Ayala	Representante estamento académicos/as
Sra. Carolina Arévalo	Representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades
Sr. Hugo Bravo	Decano de la Facultad de Ciencias
Sr. Jorge Bernal	Vicerrector de Administración y Finanzas (s), representante académico.
Sr. Fernando Cabrales	Representante académico de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Bernardina Cisternas	Directora de Planificación, representante académica.
Srta. Mery Cruz	Representante estamento de estudiantes
Sra. María Cecilia Godoy	Representante académica de la Facultad de Ciencias.
Sra. Lidia Collao	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante estamento académico

Sr. Edgar Estupiñán	Representante académico de la Facultad de Ingeniería.
Sr. Dante Bobadilla	Decano (s) Facultad de Ciencias Agronómicas
Sr. Luis Mella	Decano de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Paola Muzatto	Representante estamento académicos/as
Sra. Dayana Farías	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Matías González	Representante del estamento de estudiantes.
Sr. Alejandro Rodríguez	Decano de la Facultad de Ingeniería.
Sra. Ana María Soza	Decana (s) Facultad de Educación y Humanidades
Sr. Juan Trevizan	Representante académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sra. Yasna Godoy	Directora General de Sede Iquique, representante académica.
Sra. Celia Bórquez	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. Sebastián Muñoz	Representante estamento estudiantes
Sr. José Manuel Orellana	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Marcos Carmona	Decano (s) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Srta. Kathleen Sarapura	Representante estamento de estudiantes
Sra. Hilda Silva	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Ricardo Viscarra	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Nataly Cruz	Representante estamento de estudiantes.

Invitados/as:

Srta. Paula Arcuch	Equipo Coordinación Modificación Estatutos
Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Claudia Morga	Presidenta de Asociación de Funcionarios Académicos

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los/las integrantes del Comité Triestamental, y a las personas que participan desde las distintas plataformas virtuales, y da inicio a la sesión siendo las 8:40 horas.

Se da a conocer tabla de sesión:

1. Aprobación Acta sesión anterior
2. Continuidad tabla de contenidos sesión anterior: Revisión de observaciones pendientes Disposiciones Transitorias.
3. Puntos varios

A continuación, se solicita a doña Paula Arcuch que se entreguen las recomendaciones para la participación durante la jornada y que de a conocer las suplencias informadas.

Suplencias informadas:

- Doña Galia Meneses participa en calidad de suplente de don Víctor Alfaro, representante de estamento de funcionarios/as.
- Don Jorge Bernal participa en calidad de subrogante de don Álvaro Palma, Vicerrector de Administración y Finanzas.
- Don Dante Bobadilla participa en calidad de suplente de doña Pilar Mazuela, Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
- Doña Ana María Soza participa en calidad de suplente de don Jorge Lagos, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades.
- Don Marcos Carmona participa como suplente de doña Marietta Ortega, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

DESARROLLO

1.- Aprobación de ACTA Nro.47

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, solicita a la Secretaría del Comité Triestamental, doña Paula Lepe que pueda referirse al Acta nro. 47. Presentado el contenido de la sesión del 27 de agosto de 2021. La secretaría del Comité Triestamental consulta si hay observaciones al acta. No habiendo observaciones se da por aprobada el Acta nro. 47 que da cuenta de la sesión del 27 de agosto de 2021.

2.- Revisión de las observaciones pendientes referidas a Disposiciones Transitorias.

La presidenta del Comité Triestamental realiza un resumen de contenido referido al informe jurídico entregado a los integrantes del comité, señalando que esta pendiente de revisión una disposición contenida en el título I “Disposiciones Generales”, referida a la misión de la Universidad, cuya observación es de alto riesgo, la cual se encuentra relacionada con la misión de la Universidad conforme lo establecido en la ley 21.091 (artículo 15) y ley 21.094 (artículo 4), así también, tres disposiciones contenidas en las Disposiciones Transitorias, una de riesgo alto, contenida en la tercera disposición transitoria, y las observaciones contenidas en la cuarta disposición transitoria y en la novena disposición transitoria, cuyo riesgo es moderado. Indica además que las observaciones de alto riesgo contenidas en el informe se refieren por una parte a la incoherencia en la regulación de la potestad reglamentaria al interior de la universidad, la que se ve reflejada sobre todo en el Título II “Gobierno Universitario” y en la disposición tercera transitoria. Solicita a los integrantes del equipo jurídico que se refieran a las observaciones que quedan pendientes de resolver por parte del Comité Triestamental.

Don Patricio Ponce señala que en cuanto al ejercicio de la potestad reglamentaria se ha indicado que esta esta radicada en el rector, ello de acuerdo a lo que se establece en la ley 21.094, lo que se ha ido corrigiendo en las disposiciones de los distintos títulos de la propuesta de estatutos que se han revisado por el comité triestamental, no obstante aparece nuevamente en las disposiciones transitorias, por ello debe revisarse con la finalidad de dar coherencia al texto completo. Con respecto a la disposición cuarta transitoria, la observación esta vinculada a establecer mecanismos afirmativos referidos a equidad de género en materia de integración de los cuerpos colegiados, específicamente del Consejo Universitario, por vía de una regulación transitoria, lo que a juicio de los asesores jurídicos, no corresponde, es decir, esta materia debe ser regulada en el cuerpo de la propuesta de estatutos, específicamente en el Título II, artículo 34. En lo referente a la disposición novena transitoria, señala que estas disposiciones sirven por regla general para implementar lo establecido en el cuerpo del estatuto, por lo tanto al referirse al traspaso de los funcionarios en calidad de contrata a planta, se debe también hacer esta referencia en el cuerpo de la propuesta de estatutos.

La presidenta del Comité Triestamental solicita que se realice la revisión de la disposición tercera transitoria y da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental, para que se refieran al punto, indicando que de acuerdo a lo analizado la semana pasada, la observación de alto riesgo estaría relacionada con la última parte de esta disposición. Solicita a los asesores clarificar al respecto para discriminar si la observación se supera resolviendo la eliminación del último inciso del artículo cuestionado en su legalidad o si la observación cubre todo el texto de la tercera disposición transitoria.

Doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental señala que la mayor preocupación radica en el tema del ejercicio de la potestad reglamentaria, pues legalmente está radicada en el órgano unipersonal superior de la Universidad, que es el rector o rectora, y luego de dilucidar aquello, se podría decir que el Consejo Universitario podría establecer un cronograma de elaboración de reglamentos para efectos de una mejor gestión, sin embargo, a juicio de los asesores jurídicos parece que eso también es un tema que es parte de las atribuciones del rector y por lo tanto podría entenderse que en esta disposición transitoria se está contraviniendo o ejerciendo funciones más allá de las que la ley le otorga y por último, hacer una revisión de la normativa también afecta de alguna manera las funciones que también ejerce eventualmente la Contraloría Interna, por cuanto es el órgano que legalmente y por disposiciones de esta propuesta de estatutos, está encargado de verificar la legalidad de los actos de las autoridades superiores, no solamente la potestad reglamentaria del rector sino que también la potestad de organización, siendo atribuciones exclusivas del contralor o contralora, el determinar la legalidad de los actos o de los reglamentos que se dictan a propósito de la mejor gestión de esta institución de educación superior. Por ello, desde el punto de vista legal, hay que revisar el contenido de esta disposición tercera transitoria, para efectos de evitar caer en hierro acerca de las atribuciones que tiene o debe tener cada cuerpo colegiado superior en la Universidad.

La presidenta del Comité Triestamental agradece la intervención de doña Paula Lepe, ya que permite clarificar que la observación realizada en el informe jurídico abarca todo el contenido de la disposición tercera transitoria, por lo que se someterá a análisis de los integrantes del Comité Triestamental la eliminación de la disposición tercera transitoria, atendido el alto riesgo asociado. Antes de someter a votación, la presidenta consulta si existe alguna consulta u observación al respecto.

Don Jorge Bernal señala que además de la observación efectuada por los abogados, acá, de mantener la redacción de la disposición tercera transitoria, se visualiza un problemas de funcionalidad al interior de la institución, fundamentando al respecto.

Don Ricardo Viscarra, indica que a su parecer la discusión debe separarse en dos partes, por un lado la posibilidad de que el Consejo Universitario se auto regule, y por otra parte lo referido a la revisión de los reglamentos, ya que, como acaba de mencionar don Jorge Bernal, eso es una tarea más operativa que realizan los funcionarios.

Doña Paula Lepe señala que lo relativo a la regulación del funcionamiento interno de los cuerpos colegiados, esta establecido en la ley 21.094 y también en los artículos que se refieren a estos órganos colegiados superiores en la propuesta de estatutos.

Don Alfonso Díaz señala que las argumentaciones dadas por doña Paula Lepe, van en la línea de lo que se ha realizado en la Universidad durante todos estos años, por cuanto la regulación del funcionamiento interno de los cuerpos colegiados, es formulada por los mismos.

Finalizada las intervenciones, la presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe someter a votación lo concerniente a eliminar la disposición tercera transitoria.

En votación.-

Se aprueba la eliminación de la disposición tercera transitoria por 20 votos a favor. Se consignan 6 votos de rechazo y 1 voto de abstención. No votan 6 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la presidenta del Comité Triestamental solicita se revise la observación realizada a la disposición cuarta transitoria. Esta es una observación de bajo riesgo y se refiere a una **eventual objeción de legalidad producto de la incorporación de medidas afirmativas por vía transitoria.**

Disposición Cuarta Transitoria. “El primer Consejo Universitario deberá constituirse dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de este estatuto. Al efecto el rector dictará el reglamento de elecciones, que será propuesto por el Consejo Académico, al que se convocará a representantes de los estamentos de funcionarios de gestión y estudiantes, a fin de promover la participación y triestamentalidad, conforme a las disposiciones y principios del presente cuerpo legal.

Este reglamento, debe asegurar la equidad de género en la composición del Consejo Universitario, proveyendo mecanismos de paridad, de cuotas u otras acciones afirmativas”.

Se señala que el inciso 2º de la disposición cuarta transitoria establece que el reglamento de elecciones “[...] debe asegurar la equidad de género en la composición del Consejo Universitario, proveyendo mecanismos de paridad, de cuotas u otras acciones afirmativas” y a juicio de los informantes, las medidas afirmativas deben ser establecidas en disposiciones permanentes de los estatutos, de manera que no resulta pertinente que se

innove en esta materia por vía transitoria, sino a través de una disposición legal incorporada en el cuerpo regular de los presentes estatutos.

La presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, ofrece la palabra a los integrantes de este, para referirse al punto, recordando que una de las opciones es dejarla en los términos señalados en la disposición cuarta transitoria al menos para la primera elección de representantes, otra opción posible es que el comité triestamental discuta sobre la pertinencia de establecer el mecanismo de paridad o la realización de otras acciones afirmativas para determinar de manera más precisa en la propuesta de estatutos los elementos que dicen relación con equidad de género y sus principios. En la discusión que se dio sobre esta materia, se analizó si todos los principios que están contenidos en el artículo 3º de la propuesta se deben operativizar de alguna manera o bien dejarlo en términos genéricos, y se decidió en su oportunidad hacer la excepción para este cuerpo colegiado superior denominado Consejo Universitario, por considerarse relevante como práctica y por la relevancia del mismo Consejo Universitario en términos de representación.

Don Patricio Ponce señala que en el fondo lo que se ha dicho al analizar estas observaciones, es que medidas tan relevantes como esta, no debe ser regulada por un artículo transitorio, ya que estas disposiciones son aquellas reglas que establecen cómo implementar lo que ya está establecido en el cuerpo central del estatuto, por lo tanto lo que debe analizarse acá, más que incluir una medida afirmativa cualquiera que sea a través de un artículo transitorio para una sola vez o para una sola materia, lo que corresponde es reglamentarlo, discutirlo, y si es que existe acuerdo, incorporar alguna medida afirmativa como una institución general en el cuerpo del estatuto o en una disposición final. O bien, al momento de reglamentar o establecer este reglamento cuando se trata precisamente del Consejo Universitario. El problema que se presenta con esta disposición transitoria dice relación con la coherencia y además que se arriesga, como cualquier medida que vaya más allá de lo que es un artículo transitorio, ya que estos artículos transitorios van a quedar para su redacción definitiva y sus ajustes para quien dicte la norma, por lo tanto es perfectamente posible que todos los artículos transitorios que vaya más allá de lo que es implementar lo establecido en el cuerpo del estatuto, no pase el filtro y se elimine. Por eso se recomienda, si se quiere innovar en una determinada materia, que se discuta y se incorpore la innovación en las disposiciones generales referidas a Consejo Universitario, o bien en una disposición final.

Don Hugo Bravo propone que el inciso segundo se redacte de una manera distinta, es decir, que se indique que este reglamento debe asegurar la equidad de género en la composición del Consejo Universitario, sin agregar nada más, por tanto, será en la discusión de elaboración de dicho reglamento en donde se debe señalar cuales serán los mecanismos.

Don Fernando Cabrales, en la misma línea de don Hugo Bravo, recuerda que cuando se discutió esta materia se acordó que lo referido a la regulación de las acciones afirmativas vinculadas a equidad de género, serían analizadas y discutidas cuando se elaborara el reglamento referido a la materia.

Doña Paola Muzatto indica que de acuerdo con lo que ha se ha planteado en esta discusión y lo que plantea don Fernando Cabrales, quiere recordar que cuando se trabajó en esta disposición existía la intención de responder al principio de equidad de género, y se tomo la decisión de incluir la paridad en lo referente a la conformación del Consejo Universitario, ya que la mayoría de sus miembros son elegidos, salvo lo referido a autoridades superiores. En cuanto al Consejo Superior es muy difícil de implementar porque en el existen personas designadas por el Presidente de la República y en este sentido no se podría establecer paridad. Sugiere entonces, que este inciso segundo de la disposición cuarta transitoria se traslade al Título II, artículo 34 que se refiere a la conformación del Consejo Universitario, atendido que la equidad de género es una cuestión relevante y con la finalidad de dar coherencia al texto. Ahora bien, si eso implica alguna dificultad jurídica, propone que deje como una disposición final.

Doña Paula Lepe señala que revisando lo relacionado con las funciones del Consejo Universitario (artículo 33) y también lo referido a su conformación (artículo 34) sería conveniente tratar esta materia, si en realidad quiere hacerse efectiva la decisión de relevar el principio de equidad de género, y la paridad como mecanismo afirmativo, que es un paso bastante importante sobre la materia, en el artículo 34, en la parte destinada a la elección de los integrantes del Consejo Universitario.

Doña Vanessa Jara, directora de Equidad de Género señala que efectivamente es importante que a lo largo de todo el estatuto se releve la importancia que tiene el principio de equidad de género, y se formule con precisión que en los cuerpos colegiados se incorpore la paridad, porque la idea es avanzar en relaciones de género más equilibradas. En ese sentido el asegurar la paridad o la cuota en los estatutos es importante.

La presidenta del Comité Triestamental señala que, atendida las observaciones, la consigna a votar debería indicar: eliminar el segundo inciso de esta disposición transitoria y trasladarlo al párrafo sobre Consejo Universitario.

Doña Galia Meneses concuerda con lo planteado por doña Vanessa Jara, estimando que el principio de equidad de género debe tener un tratamiento holístico, por lo que debe incluso tratarse en lo referido al tema misional, atendido ello, considera que esta materia debe quedar tratada en lo central de la propuesta de estatutos.

Doña Paola Muzatto señala que a su parecer este artículo en particular puede ser trasladado al lugar en donde se habla del Consejo Universitario, y la elección de sus integrantes. Respecto a aplicar la paridad en el Consejo Superior y la elección de sus miembros no tiene claro si es posible, por lo que consulta a los asesores legales al respecto. Menciona además que, como principio ya está recogido en el artículo 3º de la propuesta de estatuto, no obstante, lo que se quiere establecer es un mecanismo para hacer efectivo el principio de equidad de género, por ello consulta a los asesores, donde debería quedar considerado este mecanismo para hacerlo aplicable a todas las elecciones que se realicen.

Don Iván Barrientos, abogado y asesor del Comité Triestamental indica que, al estar considerado como principio, es aplicable a todos.

Don Fernando Cabrales reitera que el espíritu del trabajo realizado es dar un marco general, y efectivamente el principio de equidad de género está considerado en el artículo 3º y en el artículo 33 letra m), por ello estima que no tiene sentido establecer un mecanismo concreto en los estatutos, sino que dejar esta materia para regulación a través de vía reglamentaria, para no amarrar a la Universidad con un determinado mecanismo por los siguientes 40 años.

La presidenta del Comité Triestamental señala que de acuerdo a lo escuchado y a los argumentos planteados, se hace necesario mantener la propuesta indicada en un principio, es decir, eliminar el segundo inciso de la disposición cuarta transitoria y trasladarlo al párrafo sobre Consejo Universitario, en el lugar que corresponda, ya sea cuando se señala y se establece los elementos y mecanismos asociados a la elección de los representantes, o bien cuando se habla en general del reglamento de funcionamiento del propio órgano colegiado, haciendo la distinción pertinente en términos de que el comité triestamental ha validado el principio de equidad de género, que es más amplio que un mecanismo específico como es el de paridad o el de cuotas u otras acciones afirmativas, reconociendo el principio de equidad de género como superior y estos otros elementos como posibles mecanismos.

Terminadas las intervenciones, la presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe que proceda a realizar la votación que tiene por consigna: Eliminar el segundo inciso de la disposición cuarta transitoria y trasladarla al párrafo referido a Consejo Universitario del Título II (artículo 34).

En votación.-

Se aprueba la eliminación del segundo inciso de la disposición cuarta transitoria y trasladarla al párrafo referido a Consejo Universitario del Título II (artículo 34) por 29 votos a favor. Se consigna 1 voto de rechazo. No votan 3 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se revisa la observación realizada a la disposición novena transitoria, que es una **observación de riesgo medio** y que dice relación con una **eventual objeción frente al traspaso de funcionarios no académicos de contrata a la planta**.

Don Patricio Ponce señala que la disposición novena transitoria establece: "El rector/a, a través de un reglamento aprobado por el Consejo Superior establecerá, por única vez, el procedimiento y requisitos que los funcionarios de gestión deberán cumplir para acceder al traspaso de la calidad jurídica de contrata a planta". Tal como se ha reiterado en otros acápite el régimen funcionarial del personal no académico está constituido por el Estatuto Administrativo, el cual contempla que el ingreso a la planta debe materializarse a través de un concurso público. Así, la presente norma puede ser objetada en su legalidad, por establecer un régimen alternativo de ingreso a la planta, cuestión esta última que presenta jurisprudencia administrativa en contrario. Por lo anterior, se advierte que la presente disposición transitoria podría ser interpretada como un incumplimiento de los principios y reglas consagrados en el Estatuto Administrativo sobre ingreso a la Administración Pública en calidad de planta y además que al innovar se hace nuevamente a través de artículos transitorios, debiendo tratar esta materia en el cuerpo del estatuto. Sugiere además revisar la concordancia y coherencia entre lo previsto en los artículos 68 inciso final, artículo 81 y la disposición novena transitoria. Del mismo modo, se sugiere revisar el efectivo carácter transitorio de la presente disposición

La presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, da la palabra a los integrantes del mismo para referirse al punto.

Doña Hilda Silva señala que esta materia fue latamente discutida y que a su parecer debe correrse el riesgo en cuanto al contenido de la disposición novena transitoria.

Doña Paola Muzatto consulta al equipo jurídico como podría disminuirse el riesgo contenido en la disposición novena transitoria, abordando la demanda que tienen los funcionarios de gestión.

Don Ricardo Viscarra entiende el riesgo asociado, el cual ha sido muy bien fundamentado por don Patricio Ponce, no obstante estima, al igual que doña Hilda Silva, que es un riesgo que debe correrse.

Doña Verónica Chamorro concuerda con lo planteado por doña Hilda Silva y don Ricardo Viscarra, en cuanto a que debe correrse el riesgo, y mantener esta disposición novena transitoria, porque se puede sentar un precedente en el futuro.

Doña Dayana Farías solicita al equipo jurídico que pueda realizar una nueva propuesta de redacción que permita disminuir el riesgo asociado a la disposición novena transitoria.

La presidenta del Comité Triestamental, señala que ha quedado clara la postura de los integrantes del Comité que representan al estamento de funcionarios, y solicita a don Jorge Bernal que pueda referirse al punto en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas.

Don Jorge Bernal señala que estos estatutos permitirán fijar la nueva estructura de la universidad y la cantidad de funcionarios de gestión que se requerirá en cada unidad, no obstante se debe tener presente que para ingresar a la planta de la institución, esto debe hacerse mediante concurso, según lo señalado en el Estatuto Administrativo. Ahora bien, es del caso señalar que en esta oportunidad el tema no es presupuestario, porque todos los funcionarios a contrata ya están incorporados en el presupuesto de la institución, sino más bien se

trata de un tema jurídico. No obstante, si la intención es dar una señal en la materia, cree que debe mantenerse el artículo.

Don Fernando Cabrales señala que la disposición novena transitoria si bien puede contener un riesgo medio, refleja una decisión política acordada por todos los integrantes del Comité Triestamental y va en la línea de entregar estabilidad laboral a los funcionarios de gestión.

Don José Orellana señala que si bien el Estatuto Administrativo propone una carrera funcional y establece un porcentaje referido a la cantidad de funcionarios a contrata pueden existir en los servicios públicos, esto no se ha respetado en el tiempo, por ello el sentido del artículo es regularizar la situación de esos funcionarios a contrata y darles la posibilidad de tener carrera funcional. En la misma línea se expresa don Ricardo Viscarra, señalando que es necesario permitir la adecuación de las plantas en la institución y el acceso a carrera funcional de los funcionarios de gestión que hoy están a contrata.

Don Víctor Ayala señala que estima pertinente en esta materia correr el riesgo, y esta de acuerdo con lo planteado por don Fernando Cabrales.

Don Patricio Ponce señala que lo establecido en el artículo 81, se refiere a la creación de la planta universitaria, por lo tanto es distinto a lo que se establece en la disposición novena transitoria, ya que en esta disposición se está permitiendo el acceso automático a la planta, sin el concurso público que se señala en el estatuto administrativo.

Don Hugo Bravo señala que cuando se aprobó esta disposición novena transitoria, se consideró el sentido anhelo de los funcionarios de gestión que están a contrata de poder pasar a la planta, indicando además que en la norma se señala que será el Consejo Superior quien fija el procedimiento y los requisitos para ello, por lo tanto estima pertinente correr el riesgo. En la misma línea se expresa doña Teresa Reyes, indicando que al escuchar a todas las personas que han intervenido, se hace manifiesto que en esta oportunidad se debe correr el riesgo asociado.

Don Jorge Bernal señala que al analizar esta materia se debe tener en vista diversas consideraciones, y donde se debe poner el énfasis es en la nueva estructura.

Doña Hilda Silva señala que la situación actual de la Universidad es responsabilidad de quienes han tenido a su cargo la institución.

Terminadas las intervenciones, la presidenta del Comité Triestamental señala que están claras las posturas, por lo que solicita que se proceda a efectuar la votación, teniendo como consigna la mantención o la eliminación de la disposición novena transitoria. Indica además que, en el evento de mantener la disposición, pueda agregarse, si se estima pertinente la frase "de acuerdo a la normativa legal vigente", como lo han sugerido varios integrantes del Comité Triestamental.

En votación.-

Se aprueba la mantención de la disposición novena transitoria por 31 votos a favor. No votan 2 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la presidenta del Comité Triestamental agradece la participación y las observaciones realizadas hasta el momento, informa además que se retirarán de la sesión don Alfonso Díaz, Vicerrector Académico, y se incorpora don Carlos Leiva en su reemplazo, doña Jenniffer Peralta Montecinos, asumiendo la presidencia doña Bernardina Cisternas, y en reemplazo de ella se incorpora don Hernando Bustos. También se retira don Marcos Carmona, quien debe participar de una reunión en su calidad de decano subrogante.

Señala además que en la segunda parte del plenario corresponde revisar el artículo 2º referido a la misión. Atendida la hora se procede a dar inicio al receso, siendo las 11:00 horas.

Siendo las 11:20 horas, la Presidenta (s) del Comité Triestamental, doña Bernardina Cisternas da inicio a la segunda parte del plenario del Comité Triestamental, y solicita se pueda revisar la observación realizada al artículo 2º de la propuesta de estatutos, recordando que este es un artículo ya aprobado por la Junta Directiva.

Doña Paula Lepe da cuenta de la observación realizada, haciendo referencia al informe jurídico que se puso a disposición del Comité Triestamental.

OBSERVACIÓN DE RIESGO MEDIO. Misión institucional no satisface plenamente lo previsto en las leyes N° 21.094 y N° 21.091. La propuesta contempla como misión institucional la siguiente:

“La misión de la Universidad de Tarapacá consiste en cultivar, generar, desarrollar y/o transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y las ciencias, por medio de la formación académica a nivel profesional, técnico, de postgrado y especialización. Asimismo, la investigación, la creación artística, la innovación y la vinculación con el medio constituyen parte de su quehacer esencial, como forma de contribuir, desde una perspectiva interdisciplinaria, al desarrollo de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando su trabajo en el contexto de la macro región centro sur andina y en un marco de respeto por la diversidad cultural y la protección del medio ambiente”.

“Para la Universidad de Tarapacá es fundamental reconocer, promover e incorporar la cosmovisión de nuestros pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente; así como, resguardar, preservar y poner en valor el patrimonio cultural y natural de las regiones en las que tiene presencia.”

Respecto al contenido del artículo 2º, se formularon las siguientes observaciones de legalidad:

5.1.- Limita la misión territorialmente al desarrollo de las regiones de Arica y Parinacota, así como también de Tarapacá.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 4º de la Ley N° 21.094, “[...] los estatutos de las universidades del Estado podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio o en que desarrollen sus actividades”.

Si bien la ley permite que la misión se oriente de forma preferente a la región en que se domicilia la universidad, cierto es que en la redacción actual parece reducir la misión sólo al desarrollo dentro de este ámbito geográfico (regiones de Arica y Parinacota, así como también de Tarapacá). Ello puede pugnar con la eventual apertura, en el futuro, de sedes en otras regiones del país, o con la posibilidad de efectuar actividades en búsqueda del desarrollo de otras regiones o, incluso, en un plano nacional.

Se sugiere ajustarse en este punto al texto de la ley, indicando que la misión institucional tiende preferente o especialmente [pero no exclusivamente] al desarrollo regional de Arica y Parinacota y Tarapacá.

5.2.- No incorpora lo previsto en el inciso 4º del artículo 4º de la Ley N° 21.094.

De acuerdo el inciso 4º del artículo 4º de la Ley N° 21.094, “como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una

ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente”.

Cabe señalar que la propuesta de misión no satisface adecuadamente esta exigencia legal, y resulta necesario complementar en estos términos.

5.3.- Incorpora al pueblo tribal afrodescendiente, más allá de una obligación prevista en la ley.

El inciso final del artículo 2º de la propuesta de redacción incluye dentro de la misión institucional de la universidad el reconocimiento y promoción de la cosmovisión del “pueblo tribal afrodescendiente”, cuestión que va más allá de lo previsto en la Ley N° 21.094, pues esta última sólo contempla a los pueblos originarios. A juicio de estos informantes, dicha alusión al pueblo afrodescendiente debe ser entendida como una disposición innovativa y no derivada del mandato legal expreso.

Desde la perspectiva de la acreditación, todo contenido que se incorpore en la misión institucional será evaluado y constatado en su coherencia y aplicación efectiva en todo el ámbito del quehacer universitario. Así, esta incorporación conlleva que la universidad tienda de forma efectiva y permanente al reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión del pueblo tribal afrodescendiente en cada ámbito de su quehacer institucional, lo que involucra asumir un nivel de exigencia mayor al previsto en la ley.

En todo caso, de considerar esta inclusión, se estima que dicha mención debe circunscribirse estrictamente a los términos de la ley N° 21.151 que otorgó reconocimiento legal únicamente al “Pueblo Afrodescendiente Chileno”

5.4.- No Incorpora la formación de graduados con orientación hacia la búsqueda de la verdad y el desarrollo de pensamiento autónomo y crítico.

De acuerdo con la parte final del inciso 1º del artículo 3º de la Ley 21.091, como parte de la misión institucional, las universidades deben considerar que “La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas”.

Por lo anterior, resulta conveniente incorporar estos principios en la misión institucional a efectos de dar efectivo cumplimiento a lo previsto en dicha norma.

En resumen, el texto aprobado por la H. Junta Directiva requiere ser ajustado en algunos de sus contenidos, a fin de satisfacer de mejor forma las exigencias legales. En este sentido, se sugiere adecuarlo o contrastarlo a la propuesta de redacción de la misión institucional incorporada en el Plan de Fortalecimiento 2030, texto este último que se ha tenido a la vista.

Concluida la intervención de doña Paula Lepe, la presidenta (s) del Comité Triestamental, doña Bernardina Cisternas, plantea que es necesario analizar esta observación referida a la misión, con el objeto de determinar si se acogerá la observación efectuada en el informe jurídico, o bien mantener el artículo 2º en los términos en que está, asumiendo el riesgo alto que se previene por los abogados.

Don Ricardo Viscarra señala que como ex alumno, al leer la misión contenida en el artículo 2 se siente plenamente identificado porque señala claramente a donde queremos llegar como Universidad, por lo que estima que no es necesario cambiarla.

Don Hugo Bravo, comparte lo señalado por don Ricardo Viscarra, señalando que también se siente identificado

con el contenido del artículo 2. Solicita que para poder analizar de mejor manera las observaciones realizadas al artículo, se analice párrafo por párrafo.

Atendido lo manifestado por don Hugo Bravo, la presidenta (s) solicita a doña Paula Lepe, que se refiera a la primera observación realizada, explicando detalladamente el porque no se cumple adecuadamente con lo establecido en la ley 21.091 y 21.094 en materia de determinación de la misión.

Doña Paula Lepe señala que, si bien la misión que se establece en el artículo 2 satisface en su contenido, a juicio de los informantes hay aspectos que pueden mejorarse. En principio, la observación referida a la territorialidad se vincula con que se agregue el término “preferentemente” cuando se hace referencia al desarrollo de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, de esa manera se permite que en el futuro la Universidad tenga la posibilidad de abrir sedes en otras regiones del país.

Don Hugo Bravo manifiesta estar de acuerdo con que se agregue la palabra “preferentemente”, si es que esto va a permitir más adelante que se puedan abrir sedes en otras comunas o regiones del país.

Don Ricardo Viscarra señala que se debe dejar claro en la misión la importancia que para la universidad tienen las regiones de Arica y Parinacota y la de Tarapacá, sobre todo considerando que la creación de la Universidad de Tarapacá se efectuó cuando existía solo la región de Tarapacá, y ambas regiones comparten una serie de características similares.

Doña Yasna Godoy plantea que al señalar en el inciso segundo del artículo 2º que para la Universidad de Tarapacá “es fundamental reconocer, promover e incorporar la cosmovisión de los pueblos originarios ...”, se está comprometiendo a materias que puede ser complejo cumplir, por ello sugiere que la redacción debiese ser en términos más generales, manteniendo eso sí la idea fundamental del compromiso con los pueblos originarios.

Don Jorge Bernal señala que en lo referido a la misión, el contenido debiese referirse exclusivamente a lo que señala la ley, y que sea cada administración la que ponga los énfasis de acuerdo a sus lineamientos de gestión.

La presidenta (s) del Comité Triestamental, doña Bernardina Cisternas solicita a doña Paula Lepe que pueda referirse a los planteamientos efectuados por doña Yasna Godoy y don Jorge Bernal.

Doña Paula Lepe reitera que hay cuatro aspectos que podrían generar incoherencias entre lo que establece la ley 21.094 y también la ley 21.091 y otros aspectos que eventualmente debieran estar considerados en la misión porque el artículo 4º de la ley 21.094 así lo establece. En ese sentido, y de acuerdo con lo señalado por algunos integrantes del Comité Triestamental, existiría acuerdo en aceptar la indicación contenida en la primera parte de la observación, cuando se habla acerca de la territorialidad, relevando el trabajo preferente en las regiones donde tiene presencia. Luego en la misión se considera lo referente a pueblos originarios y al pueblo tribal afrodescendiente, y de acuerdo con lo señalado por doña Yasna Godoy y don Jorge Bernal, en esta materia sería pertinente ajustar la misión a lo estrictamente establecido en la ley.

La presidenta (s) del Comité Triestamental señala que en lo referente a pueblos originarios debiese considerarse la indicación realizada por doña Yasna Godoy en cuanto a redactar en términos más generales el compromiso que asume la Universidad y solicita a Paula Lepe que de lectura a lo señalado en la ley respecto a la materia. Indica además, que el Comité Triestamental debe analizar si mantiene la referencia que se hace al pueblo tribal afrodescendiente, o bien se limita la referencia solo a pueblos originarios.

Doña Paula Lepe se refiere a las dos últimas observaciones referidas al artículo 2, las que están vinculadas con lo establecido en el artículo 4, incisos 2º y 4º de la Ley 21.094 y que dice relación con la formación de los estudiantes, por lo que en este punto sería conveniente acentuar como elemento constitutivo e ineludible de

la misión de la universidad, atendido su carácter estatal, asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo. También se debe considerar en esta materia lo señalado en el inciso 1º del artículo 3º de la ley 21.091 que habla sobre la misión institucional de las universidades, indicando que deben considerar la formación de graduados y profesionales caracterizada por una orientación a la búsqueda de la verdad y a la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico. Atendido lo señalado en estas dos observaciones, se sugiere, si lo tiene a bien el Comité Triestamental, incorporar en la redacción del artículo 2º una oración en donde se establezca que la misión de la Universidad es formar personas con espíritu crítico y reflexivo, para la formación de graduados y profesionales que se caracterizan por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico, cumpliendo así con las exigencias que establecen tanto el artículo 4º de la ley 21.094 como el artículo 3º de la ley 21.091.

La presidenta (s) del Comité Triestamental, señala que es importante incorporar lo que manda la ley en la redacción del artículo 2 de la propuesta de estatutos.

Nueva propuesta de redacción artículo 2:

“Artículo 2. La misión de la Universidad de Tarapacá consiste en cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y las ciencias, por medio de la formación académica a nivel profesional, técnico, de postgrado y especialización. Asimismo, la formación de graduados y profesionales que se caractericen por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico. La investigación, la creación artística, la innovación y la vinculación con el medio, constituyen parte de su quehacer esencial, como forma de contribuir, desde una perspectiva interdisciplinaria, al desarrollo preferente de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando su trabajo en el contexto de la macro región centro sur andina y en un marco de respeto por la diversidad cultural y la protección del medio ambiente.

Para la Universidad de Tarapacá es fundamental reconocer, promover e incorporar la cosmovisión de nuestros pueblos originarios así como, resguardar, preservar y poner en valor el patrimonio cultural y natural de las regiones en las que tiene presencia.”

Doña Galia Meneses manifiesta que tiene algunos reparos referidos a la redacción que se propone, ello porque la misión debe tener un carácter identitario, lo que se perdería al incluir el término preferentemente. Además, consulta a que se hace referencia cuando se habla de formación académica a nivel técnico.

Don Jorge Bernal le indica que se incorpora porque la ley permite a las universidades impartir carreras técnicas, y ello va a depender de la orientación que quiera entregar la administración respectiva.

La presidenta (s) del Comité Triestamental, explica que la misión se elabora en términos generales y con proyección futura, atendido que los estatutos se construyen para que rijan por mucho tiempo.

Don Patricio Ponce señala que la importancia de la misión no solo se relaciona con la declaración sino con la toma de conciencia y la plasmación práctica que se exige de ella a través de los procesos de acreditación y es por eso que las observaciones jurídicas que se han realizado no solo se han formulado revisando la ley 21.094 sino que revisando la ley 21.091 también. Hace presente que todo lo que se redacte de manera copulativa implica que se tiene que cumplir con todo lo que se dice en cada una de sus actividades. En otro orden de ideas, cuando el legislador dice que las universidades podrán tener un desarrollo preferente en la región de su domicilio, lo que hace es reconocer que la Universidad puede trabajar y aportar también a nivel nacional, por lo tanto, cree que esa preferencia a que se está haciendo mención, debería circunscribirse a nivel de vinculación con el medio y no forzar a que esa preferencia se transmita en todas y cada una de las labores de la Universidad.

Don Víctor Ayala indica que debería distinguirse entre las actividades generales que desarrolla la Universidad, y luego referirse a las particularidades, utilizando el término “en particular”.

Don Ricardo Viscarra, señala estar de acuerdo con el tema identitario, entendiendo que ambas regiones mencionadas en el artículo tienen características comunes, incluso concibiéndolo como macro región sur andina.

Don Jorge Bernal señala que está de acuerdo con lo planteado por don Patricio Ponce en cuanto a circunscribir lo relativo al término de preferencia a una determinada materia y no dejarlo en términos generales.

Don Víctor Ayala propone que, atendida la importancia del tema que se está tratando y que conlleva la elaboración de la misión que quedará plasmada en los estatutos, se establezca una comisión que se avoque a elaborar la misión y se presente en la próxima sesión del Comité Triestamental.

Doña Yasna Godoy señala que la misión debe relevar donde se encuentra hoy día inserta nuestra Universidad y nuestra Universidad se encuentra presente hoy día en la región de Arica y Parinacota y en la región de Tarapacá, atendido lo anterior es que se hace necesario redactar la misión de tal forma que permita visibilizar lo existente y permita la proyección futura. Señala estar de acuerdo con lo planteado por don Víctor Ayala en cuanto a que esta materia es muy importante, por lo que la sugerencia de proponer términos y entregar ciertas opiniones y comentarios durante la semana y volver a analizar la materia en el próximo plenario.

La presidenta (s) del Comité Triestamental, doña Bernardina Cisternas comparte el nivel de importancia de lo que estamos definiendo y el análisis de cómo es posible compatibilizar lo que queremos como institución con lo que nos pide ley. Atendido lo anterior, concuerda con lo que propone don Víctor Ayala, ya que se han manifestado una serie de opiniones y es necesario redactar con mucha responsabilidad, de tal manera que la misión efectivamente cubra todos los aspectos que se han definido hasta ahora, por ello les pide a los integrantes del Comité Triestamental que han intervenido hasta ahora, que tengan a bien reunirse y junto con los abogados, don Patricio Ponce y doña Paula Lepe, puedan redactar una nueva propuesta de misión que permita cumplir con lo establecido en la ley y con los lineamientos dados por los integrantes del Comité Triestamental, la que se presentará en la próxima sesión plenaria.

Doña Paula Lepe, recuerda a los integrantes del Comité Triestamental que la misión contenida en el artículo 2º fue aprobada por la Junta Directiva, y lo que se está haciendo es proponer mejoras en la redacción para cumplir de mejor manera con lo mandatado en las leyes 21.091 y 21.094.

La presidenta (s) del Comité Triestamental indica que de acogerse las sugerencias de mejora que se han propuesto, estas deberán ser debidamente fundamentadas ante el Consejo Académico y la Junta Directiva, para explicar la nueva redacción que se proponga.

Don Jorge Bernal señala que a su entender la misión debe responder tres preguntas básicas: 1.- Que necesidades satisfacer, 2.- A quienes y 3.- Cómo. Por ello es importante que la misión considere estos tres puntos de manera clara y lo más resumida posible, ya que la misión debe ser conocida por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Don Carlos Leiva señala estar de acuerdo con lo que acaba de señalar don Jorge Bernal respecto a que las misiones no deben ser muy extensas, entendiendo que deben contener los mínimos que establecen las leyes 21.091 y 21.094. Lo importante en esta materia es poder construir una misión integradora que represente a todos los que forman parte de la Universidad de Tarapacá. En cuanto al tema territorial considero que la misión debe reconocer lo que existe hoy y permitir la proyección a futuro.

Doña Hilda Silva concuerda con lo señalado por don Jorge Bernal y don Carlos Leiva en cuanto a que la misión

debe ser breve, entendible y conocida por todos, lo que permitirá que la comunidad universitaria se identifique con ella.

Concluida las intervenciones, la presidenta (s) del Comité Triestamental agradece a los miembros del Comité Triestamental su participación y aportes efectuados y da por cerrada la sesión, siendo las 13:00 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio forman parte integrante del mismo.

Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapacá